

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su readornación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 8 meses. 8		Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 16 de Junio.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

## CIRCULAR NÚM. 94.

Secretaría.—*Negociado 2.º*

Estando próxima la terminación en la Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Andalucía, núm. 52, del ajuste de todos los individuos que formaron parte del mismo en la Isla de Cuba, y resultando que aun no han solicitado sus alcances quinientos individuos ó sus causahabientes según me comunica el Sr. Coronel primer Jefe de dicho Cuerpo, por la presente circular se previene á todos los interesados que pueden desde luego dirigirse por medio de instancia fundamentando su derecho á la expresada Autoridad militar.

Al propio tiempo y con objeto de evitar reclamaciones que pudieran surgir, se hace público que los primeros en percibir sus alcances serán los propios interesados, una vez terminado el pago á todos se continuará con los herederos de los fallecidos é interin no se satisfaga por completo el crédito de éstos no se comenzará con los apoderados y cesionarios.

Palencia 16 de Junio de 1903.

El Gobernador,  
Casimiro Sánchez García.

## CIRCULAR NÚM. 95.

*Comisión Permanente de Pósitos.*

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración se señala el plazo de diez días para que los interesados en el recurso de alzada interpuesto por D. Hilario Areños y otros, vecinos de Pozo de Urama, contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia de 2 de Enero último, como Presidente de la Comisión Permanente de Pósitos, confirmando un acuerdo de dicha Comisión de 30 de Diciembre anterior, que desestimó una alzada que aquéllos tenían interpuesta contra providencia del mismo Gobierno sobre pago de dietas devengadas en la visita girada al Pósito de aquella villa en 24 de Febrero de 1902, puedan alegar y presentar los documentos que crean conducentes á su derecho conforme determina el art. 25 del reglamento provisional de procedimientos administrativos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo antes mencionado se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público é interesados.

Palencia 16 de Junio de 1903.

El Gobernador,  
Casimiro Sánchez García.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y Real decreto de 8 de Mayo último, se anuncia la concesión, por concurso, entre Profesores numerarios de las Escuelas oficiales, elementales y superiores, de Artes é Industrias superiores de Industrias y superiores

de Artes Industriales, de una subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1903-904.

Esta subvención será de 2.250 pesetas por nueve meses, desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre de 1904, y se pagará por mensualidades, acumulando su importe al del sueldo de Profesor. El que la obtenga quedará obligado á cumplir las condiciones que establece el art. 10 del citado Real decreto.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Ministerio por conducto de los Jefes académicos en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y en ellas expresarán la clase de estudios que se proponen ampliar, y el punto del extranjero donde han de efectuarlo.

El presente anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos públicos de enseñanza; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 13 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría anuncia la celebración del concurso entre Profesores de Escuelas de Ingenieros industriales á la subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1903 á 1904, de que se ocupa el art. 2.º del Real decreto de 8 de Mayo último, é importa 2.250 pesetas, que percibirá el interesado, á razón de 250 pesetas cada

uno de los nueve meses de Enero á Septiembre, ambos inclusive, de 1904, acumuladas al haber personal, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los que deseen tomar parte en el concurso elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlos, cuyos extremos razonarán en la instancia que dirigirán á esta Subsecretaría, por conducto de los respectivos Jefes académicos, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El interesado tendrá la obligación señalada en el art. 10, y disfrutará de los beneficios establecidos en el artículo 11 de dicho Real decreto.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 9 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría anuncia la celebración del concurso entre Profesores de las Escuelas de Veterinaria á la subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1903 á 1904, de que se ocupa el art. 2.º del Real decreto de 8 de Mayo último, é importa 2.250 pesetas, que percibirá el interesado, á razón de 250 pesetas cada uno de los nueve meses de Enero á Septiembre, ambos inclusive, de

1904, acumuladas al haber personal, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los que deseen tomar parte en el concurso elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlos, cuyos extremos razonarán en la instancia que dirigirán á esta Subsecretaría por conducto de los respectivos Jefes académicos, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El interesado tendrá la obligación señalada en el art. 10, y disfrutará de los beneficios establecidos en el artículo 11 de dicho Real decreto.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 9 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de esta fecha y el Real decreto de 8 de Mayo último, se anuncia la concesión, en los términos expresados en los artículos 24 al 30 y primera disposición adicional del citado Real decreto, de las siguientes pensiones para ampliar estudios en el extranjero.

Dos para obreros alumnos de las Escuelas oficiales, elementales ó superiores, de Artes é Industrias.

Una para obreros alumnos de las superiores de Industrias.

Una para los de Escuela de Artes Industriales.

Cada pensión será de 2.250 pesetas por nueve meses, desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre de 1904, y se abonará por mensualidades, justificando la residencia en el extranjero con certificado del Cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Las Juntas de Profesores de cada una de las expresadas Escuelas formularán en un plazo que no ha de exceder del 30 de Septiembre próximo las correspondientes propuestas unipersonales.

El presente anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos públicos de enseñanza; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 13 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría hace saber que en la primera quincena del mes de Octubre próximo se celebrarán en esta Corte y ante el Tribunal correspondiente las oposiciones entre alumnos

de las Escuelas de Ingenieros industriales á la pensión para ampliar estudios en el extranjero correspondiente al año académico de 1903 á 1904, de que se ocupa el art. 12 del Real decreto de 8 de Mayo último, é importa 3.375 pesetas, que percibirá el interesado á razón de 375 pesetas cada uno de los nueve meses de Enero á Septiembre, ambos inclusive, de 1904, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta del interesado.

Podrán concurrir á estas oposiciones los mayores de veinte años y menores de treinta y cinco, que tengan aprobados los últimos ejercicios para el título de Ingeniero industrial.

Los que aspiren á la pensión expresada presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, la correspondiente solicitud, una Memoria razonada, expresando libremente la clase de estudios que deseen ampliar, y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo y además la partida de bautismo.

Las oposiciones se verificarán como previenen los artículos 17 y 18 de dicho Real decreto, y el que obtenga la pensión disfrutará de los beneficios que en el mismo se determinan, con las obligaciones correspondientes.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 9 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría hace saber que en la primera quincena del mes de Octubre próximo se celebrarán en esta Corte y ante el Tribunal correspondiente las oposiciones entre alumnos de las Escuelas de Veterinaria á la pensión para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1903 á 1904, de que se ocupa el art. 12 del Real decreto de 8 de Mayo último, é importa 3.375 pesetas, que percibirá el interesado á razón de 375 pesetas cada uno de los nueve meses de Enero á Septiembre, ambos inclusive, de 1904, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta del interesado.

Podrán concurrir á estas oposiciones los mayores de veinte años y menores de treinta y cinco que tengan aprobados los ejercicios de reválida para el título de Veterinario.

Los que aspiren á la pensión expresada, presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, la correspondiente solicitud, una Memoria razonada, expresando libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo, y además la partida de bautismo.

Las oposiciones se verificarán como previenen los artículos 17 y 18 de dicho Real decreto, y el que obtenga la pensión disfrutará los beneficios que en el mismo se determinan con las obligaciones correspondientes.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 9 de Junio de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(*Gaceta del día 14 de Junio.*)

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Desde el día 20 al 28 del corriente comenzarán los trabajos de triangulación y otros preliminares para demarcar en su día los registros «Esperanza», núm. 1.549; «Paz», número 1.551; «Concordia», núm. 1.552, y «Siglo XX», núm. 1.456, de los términos municipales de Barruelo, Brañosa y Valle de Santullán. Terminados dichos trabajos preliminares se anunciará en este BOLETIN OFICIAL la demarcación.

Palencia 10 de Junio de 1903.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Bárcena.

Por providencia del Sr. Gobernador civil, en conformidad con lo preceptuado en el art. 44 del vigente reglamento de minas, se ha aprobado el expediente de registro núm. 1.757, para la mina de hulla titulada «San Antonio», demarcada con dieciocho pertenencias en los términos municipales de Herrerueta, Mudá y San Cebrián de Mudá, disponiendo se expida el título de propiedad al interesado D. Nicolás San Román Rodríguez, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el art. 47 del citado reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 8 de Junio de 1903.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Bárcena y Aznar.

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

##### Recaudación de contribuciones.

Con fecha 13 del actual se ha dictado por esta Tesorería de mi cargo la providencia declarativa de primer grado de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza del segundo trimestre, en la forma siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza volun-

taria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en las localidades respectivas, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la instrucción de procedimientos de igual fecha, en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la Capital y tres en los pueblos no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos en descubierto al arrendatario de la recaudación. Así lo mando y firmo en Palencia á 13 de Junio de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Erasmo R. Colombres.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo á los deudores de la Capital que pueden solventar sus descubiertos con el recargo del 5 por 100 en el domicilio del ejecutor, calle de Barrionuevo, núm. 17, dentro del plazo de cinco días, á contar desde el en que se haya verificado dicha publicidad, cuya solvencia podrán practicar igualmente los morosos en los pueblos dentro del término de tres días, contados desde la llegada del encargado de la ejecución, en el lugar que se designe y durante seis horas laborables en cada uno de ellos, para lo cual se anunciará convenientemente al vecindario por edicto ó pregón.

Palencia 13 de Junio de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Erasmo R. Colombres.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

##### Transportes y mercancías.

##### Circular.

Al objeto de que los industriales que solamente se dedican en la temporada de verano al transporte de viajeros y mercancías en trayectos que no excedan de 35 kilómetros se provean de la correspondiente patente, se interesa de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el mayor celo para que en sus respectivas localidades hagan cumplir á los referidos industriales la obligación impuesta por el art. 51 del vigente reglamento, dictado para la administración y recaudación del impuesto de transportes, referente á la declaración que los mismos deben presentar con ocho días de anticipación á aquél en que se proponga ejercer la industria.

Dada la facilidad de conocer con toda exactitud á las personas dedicadas á dicho tráfico, así como también los puntos de partida y llegada, ó sea el trayecto que ha de recorrer, esta Administración no duda que por las referidas Alcaldías sea vencida la morosidad ó la negativa de los contribuyentes para evitar las funciones de la investigación que deberá formar los expedientes de defraudación en plazo brevísimo.

Encarezco, pues, á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existan dueños de carruajes y carros de transporte, que den la mayor publicidad á la presente circular, á fin de que dichos interesados no aleguen ignorancia.

Palencia 12 de Junio de 1903.—El Administrador de Contribuciones, P. S., José Villanueva y Corrales.

# FISCALIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 790 con relación al 154 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, se publican á continuación los nombramientos de Fiscales municipales correspondientes á los distritos de la provincia de Palencia para el bienio de 1903 á 1905.

## PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO.

Amayuelas de Abajo .....	D. Francisco Diaz Tejedor.
Amayuelas de Arriba .....	Mariano Alario Saldaña.
Amusco .....	Amós Pastor García.
Astudillo .....	Teófilo Polanco Nieto.
Boadilla del Camino .....	Silvano Manrique Arija.
Cordovilla la Real .....	Pedro Sendino Mozos.
Itero de la Vega .....	Manuel Román Redondo.
Lantadilla .....	Primitivo Alonso Rodríguez.
Melgar de Yuso .....	Lúcas Herrero Abia.
Palacios del Alcor .....	Felipe de la Fuente Torres.
Piña de Campos .....	Andrés Casado Ortíz.
Rivas .....	Nicanor Heredia Vicente.
Santoyo .....	Guillermo Rojo Carabaza.
Támara .....	Florentino Mediavilla de la Pinta.
Torquemada .....	Ignacio Mateo Benito.
Valbuena de Pisuerga .....	Crispulo Velasco Ortega.
Valdeolmillos .....	Satúrio Román Tarrero.
Valdespina .....	Francisco Santos Fernández.
Villagimena .....	Lorenzo Campo Pérez.
Villalaco .....	Pablo Sierra Colmenero.
Villamediana .....	Felipe Maté Bravo.
Villodre .....	Francisco Manrique Lanchares.
Villodrigo .....	Baldomero Ugarte García.

## PARTIDO JUDICIAL DE BALTANÁS.

Alba de Cerrato .....	D. Pedro de la Cal Cepeda.
Antigüedad .....	Ildefonso Ayuso Gil.
Baltanás .....	Abelardo Rodríguez Quevedo.
Castrillo de Don Juan .....	Gregorio Núñez Aragón.
Castrillo de Onielo .....	Félix Beltrán Duque.
Cevico de la Torre .....	Mariano Alba Cuervo.
Cevico Navero .....	Antonio Benito Baldazo.
Cobos de Cerrato .....	Balbino Martínez Ceballos.
Cubillas de Cerrato .....	Luis Bajón Rey.
Espinosa de Cerrato .....	Federico Alvaro Pérez.
Hérmeces .....	Pedro Pinto Pinto.
Herrera de Valdecañas .....	Abundio Prieto Guijas.
Hornillos de Cerrato .....	Pedro Valdeolmillos Cerrato.
Hontoria de Cerrato .....	Fermín Montes Montoya.
Palenzuela .....	Eduardo Carrillo Palacín.
Población de Cerrato .....	Plácido Fernández Ruíz.
Quintana del Puente .....	Juan Merino Uriarte.
Reinoso .....	Victor Pastor Manuel.
Soto de Cerrato .....	Juan Merino García.
Tabanera de Cerrato .....	Matías Sánchez Herrero.
Tariego .....	Jacinto Pérez Zamora.
Valdecañas .....	Fructuoso Barba Cantera.
Valle de Cerrato .....	Rogelio García Araguz.
Vertabillo .....	Gabriel Cabezudo Martín.
Villaconancio .....	Julio Santa María Rebollo.
Villahán de Palenzuela .....	Zenón Pablo Díez.
Villaviudas .....	

## PARTIDO JUDICIAL DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Abia de las Torres .....	D. Lázaro Gil Sánchez.
Arconada .....	Isaac Gil Narganes.
Bahillo .....	Juan Medina Calle.
Bustillo del Páramo .....	León Caminero Cosío.
Calzada de los Molinos .....	Francisco Plaza Lomas.
Calzadilla de la Cueva .....	Primitivo Dujo Acero.
Carrion de los Condes .....	Juan Manuel Iturralde López.
Cervatos de la Cueva .....	Damián Fernández Muñoz.
Frómista .....	Gregorio del Hoyo Gutiérrez.
Fuente-andrino .....	Fernando Noval León.
Las Cabañas .....	Pedro Meriel Izquierdo.
Ledigos .....	Vicente Campo Borge.
Lomas .....	Lúcio del Prado Rodríguez.
Marcilla .....	Robustiano González Arconada.
Moratinos .....	Marceliano Borge Laso.
Nogal de las Huertas .....	Ciriaco Alonso Mouzón.
Osornillo .....	Lúcas Redondo López.
Osorno .....	Francisco Fernández González.
Población de Arroyo .....	Pedro Quintanilla Garrán.
Población de Campos .....	Gumersindo Revuelta Revuelta.
Requena de Campos .....	Paulino Herrero Blanco.
Revenge del Camino .....	Manuel Santos Aguado.
Riveros de la Cueva .....	Modesto del Prado Campillo.
Robladillo .....	Lúcas Hervás del Río.
San Cebrián de Campos .....	Crescencio Pastor Pastor.
San Llorente de la Vega .....	Francisco Torres Román.
San Mamés de Campos .....	Serapio Medina Medina.
Santillana de Campos .....	José del Río Ortega.
Terradillos .....	Victoriano Gutiérrez García.

Torre de los Molinos .....
Villadiezma .....
Villaherreros .....
Villalcázar de Sirga .....
Villamorco .....
Villamuera de la Cueva .....
Villarmentero .....
Villasabariego .....
Villaturde .....
Villoldo .....
Villovieco .....

## PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.

Aguilar de Campoó .....	D. Ceferino Ruíz Gómez.
Alar del Rey .....	Antonio Miguel Pérez.
Alba de los Cardaños .....	Manuel Redondo Cuesta.
Arbejal .....	Valentín Merino Merino.
Barrio de San Pedro .....	Mariano Casado Olea.
Barruelo de Santullán .....	Pedro Mediavilla Rubio.
Becerril del Carpio .....	Pedro García Santos.
Berzosilla .....	Juan Muñoz García.
Brañosera .....	Guillermo Sierra Revilla.
Camporredondo .....	Isidoro Narganes Ramos.
Castrejón .....	Emeterio García García.
Celada de Robledo .....	Pedro Antonio Quevedo Gómez.
Cervera de Río-Pisuerga .....	Luis Rubio García.
Cozuelos .....	Justo Merino Salvador.
Dehesa de Montejo .....	Toribio Roscales Sánchez.
Herreruela .....	Dionisio González Revilla.
Lavid de Ojeda .....	Juan San Millán Pérez.
Ligüérezana .....	Pedro Vélez Vielva.
Valoria de Aguilar .....	Faustino García Martín.
Lores .....	Santiago Rivero Díez.
Cenera de Zalima .....	Victoriano García de los Ríos.
Micieces de Ojeda .....	Eliás Martín Santos.
Mudá .....	Pedro Pérez Merino.
Nestar .....	Bernardo Gutiérrez Aparicio.
Olmos de Ojeda ó Santa Eufemia .....	Fermín Pérez Vega.
Otero de Guardo .....	Pedro Ramos Varga.
Payo de Ojeda .....	Alejandro Azuara Grado.
Perazancas .....	Antonio Fuente Alonso.
Polentinos .....	Martín Ramos Fuente.
Prádanos de Ojeda .....	Higinio Matabuena García.
Quintanaluengos .....	Leandro Olea Fraile.
Rebanal de las Llantas .....	Toribio Pérez Fuente.
Redondo .....	Justo Valdeón Puente.
Resoba .....	Mariano Barreda Sierra.
Respanda de la Peña .....	Miguel Guzmán Merino.
Salinas de Pisuerga .....	Tomás Ruíz Pérez.
San Cebrián de Mudá .....	Enrique González Merino.
Valle de Santullán .....	José Revilla Aguado.
San Salvador de Cantamuga .....	Valentín Sardina Rojo.
Santibáñez de Ecla .....	Márcos Sánchez García.
Santibáñez de Resoba .....	Dionisio Redondo García.
Triollo .....	Luis Rebanal Caballero.
Valdegama .....	Faustino del Olmo García.
Vañes .....	Justo Montero Díez.
Vega de Bur .....	Tomás Fraile Olea.
San Martín de los Herreros .....	Rafael Mediavilla Simal.
Vergaño .....	Domingo Estalayo Valles.
Villanueva de Henares .....	Hipólito Argüeso Hoyos.
Pomar .....	Fidel García Calderón.
Villabermudo .....	Fermín Rojo López.

## PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

Abarca .....	D. Mariano de la Torre Martín.
Abastas .....	José Gangas Mayorga.
Añoza .....	José de la Vega Núñez.
Autillo de Campos .....	Ramón Castillo Mijares.
Baquerín de Campos .....	Julian Calderón Lobo.
Belmonte de Campos .....	Ildefonso Nieto Pastor.
Boada de Campos .....	Domingo Martínez Sánchez.
Boadilla de Rioseco .....	Saturnino Melero Rodríguez.
Capillas .....	Julian Ramos Ruíz.
Cardeñosa .....	Julian Calonge de la Fuente.
Castil de Vela .....	Segundo Delgado Delgado.
Castromocho .....	Tomás Velasco del Corral.
Cisneros .....	Cipriano Hermoso Fernández.
Frechilla .....	Juan García García.
Fuentes de Nava .....	Gregorio Rodríguez Matía.
Guaza de Campos .....	Julian Barbán Castro.
Mazarriegos .....	Matías García Herrejón.
Mazuecos .....	Pablo García Aparicio.
Meneses de Campos .....	Sinforoso Camina Blanco.
Paredes de Nava .....	Mariano Cardeñoso Monge.
Pozo de Urama .....	Jeremías Villalba Fernández.
Pozuelos del Rey .....	Sinforiano Sanzo Martínez.
San Román de la Cuba .....	Genaro Saldaña Antolín.
Villacidaler .....	Pedro Hermoso.
Villada .....	Manuel Maudes Maudes.
Villalcón .....	Epímaco Acero Saldaña.
Villalumbroso .....	Valentín Calleja Díez.

Villanueva del Rebollar.....  
 Villarramiel.....  
 Villatoquite.....  
 Villelga.....  
 Villerias.....

D. Quinidio Viguera Martínez.  
 Juan Bautista Lesmes Serrano.  
 Baltasar Laso Guerra.  
 Aniceto González Felipe.  
 Bernardo Escobar Hervás.

**PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.**

Ampudia.....  
 Autilla del Pino.....  
 Baños de Cerrato.....  
 Becerril de Campos.....  
 Dueñas.....  
 Fuentes de Valdepero.....  
 Grijota.....  
 Magaz.....  
 Manquillos.....  
 Morzón.....  
 Palencia.....  
 Pedraza de Campos.....  
 Perales.....  
 Revilla de Campos.....  
 Santa Cecilia del Alcor.....  
 Torremormojón.....  
 Valoria del Alcor.....  
 Villalobón.....  
 Villamartín de Campos.....  
 Villamuriel de Ceraato.....  
 Villaumbrales.....  
 Husillos.....

D. Eduardo Tobar Godró.  
 Miguel Trigueros Martín.  
 Vicente Calzada Ibáñez.  
 Vicente Malanda Trancho.  
 Agustín Masa Lezcano.  
 Estéban Pérez Moreno.  
 Francisco Antolínez Miguel.  
 Pedro Villahoz Delgado.  
 Bruno Carrancio Gaité.  
 Victoriano Quirce Santos.  
 César Pérez de Santiago.  
 Julian Blanco Nieto.  
 Julian Gómez Burgos.  
 Isidro Trigueros Calvo.  
 Modesto León Abril.  
 Higinio Aguado Blanco.  
 Alvaro Calvo Camazón.  
 Nicolás Mota Gútiéz.  
 Máximo Aguado Herrejón.  
 Gregorio Matía Nozal.  
 Eustaquio Chico Gonzalo.  
 Luís García Gómez.

**PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.**

Arenillas de San Pelayo.....  
 Ayuela.....  
 Bárcena de Campos.....  
 Báscones de Ojeda.....  
 Buena Vista de Valdavia.....  
 Bustillo de la Vega.....  
 Calahorra de Boedo.....  
 Castrillo de Villavega.....  
 Collazos de Boedo.....  
 Congosto de Valdavia.....  
 Dehesa de Romanos.....  
 Espinosa de Villagonzalo.....  
 Fresno del Río.....  
 Gozón.....  
 Guardo.....  
 Herrera de Pisuegra.....  
 Itero Seco.....  
 La Puebla de Valdavia.....  
 La Serna.....  
 Mantinos.....  
 Membrillar.....  
 Renedo de la Vega.....  
 Olea.....  
 Olmos de Pisuegra.....  
 Páramo de Boedo.....  
 Pedrosa de la Vega.....  
 Pino del Río.....  
 Poza de la Vega.....  
 Quintanilla de Onsoña.....  
 Renedo de Valdavia.....  
 Revilla de Collazos.....  
 Saldaña.....  
 San Cristóbal de Boedo.....  
 Santervás de la Vega.....  
 Sotobañado y Priorato.....  
 Tabanera de Valdavia.....  
 Valderrábano.....  
 Vega de Doña Olimpa.....  
 Velilla de Guardo.....  
 Ventosa de Pisuegra.....  
 Villabasta.....  
 Villaelles de Valdavia.....  
 Villafruela.....  
 Villalba de Guardo.....  
 Villaluenga y Gaviños.....  
 Villameriel.....  
 Villamoronta.....  
 Villanueva de Abajo.....  
 Villanuño de Valdavia.....  
 Villaprovedo.....  
 Villarrabé.....  
 Villasarracino.....  
 Villasila de Valdavia.....  
 Villota del Páramo.....  
 Villota del Duque.....  
 Santa Cruz de Boedo.....

D. Juan Noriega González.  
 Cipriano Campo Merino.  
 Fulgencio Campo Mozo.  
 Antonio Bravo Martín.  
 Teótimo Miguel Rebanal.  
 Agustín Delgado Herrera.  
 Valerio Ibáñez Garrido.  
 Donato Abad Fernández.  
 Lupicinio Vega García.  
 Domingo Renedo Revilla.  
 Alfonso Martín Martín.  
 Lorenzo Fernández León.  
 Crisógono Niño Alvarez.  
 Eusebio Sarmiento Medina.  
 Mariano Herrero Prado.  
 Pablo Fernández Valerio.  
 Pedro Merino de la Calle.  
 Eustoquio Baños Merino.  
 Manuel Arenillas Blanco.  
 Manuel Orejón Meléndez.  
 Teófilo del Dujo Franco.  
 Eustaquio San Juan Cea.  
 Mariano Olmo Alvarez.  
 Mariano Rodríguez Torres.  
 Francisco Rosales Rodríguez.  
 Pablo Márcos Herrero.  
 Juan Tejedor Franco.  
 Máximo de la Rez Maldonado.  
 Jerónimo Valles Mazuelas.  
 Diego Rodríguez García.  
 Lúcio Alonso Abia.  
 Lúcas González Morrondo.  
 Sixto Parte Franco.  
 Valentín García Fernández.  
 Nicolás Abia García.  
 Juan Moreno Santos.  
 Manuel Tejedor Merino.  
 Martiniano Martín Ruiz.  
 Genaro Vega González.  
 Dimas García Ortiz.  
 Valeriano Campo Franco.  
 Mariano Barreda Campo.  
 Tomás González González.  
 Cesáreo Alonso Díez.  
 Hilario Mediavilla Monge.  
 Eleuterio Ferrero Franco.  
 Juan Pérez Blanco.  
 Andrés Castrillo González.  
 Gervasio Sánchez Corniero.  
 Crisógono Gallego Pérez.  
 Eladio Alonso Francia.  
 Francisco Márcos Andrés.  
 Modesto de la Parte Franco.  
 Francisco Andrés Márcos.  
 Mariano Merino Díez.  
 Anastasio Martín Martín.

Valladolid 10 de Junio de 1903.—El Fiscal, Juan F. Cernadas.

**Juzgado de primera instancia de Palencia.**

**Cédula de citación y emplazamiento.**

En providencia de 15 de Abril último, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital en expediente incoado á virtud de oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia sobre reclusión definitiva en el Manicomio provincial de esta Ciudad del alienado asilado en el mismo Domingo Silva Mantecón, de cincuenta y siete años, casado, jornalero, vecino de Santa María del Páramo, se acordó citar y emplazar á la esposa y parientes de mencionado alienado Domingo Silva Mantecón, cuyos nombres y domicilio se ignoran, para que en el término de un mes comparezcan en mencionado expediente á formular la reclamación que estimen justa, y en su caso oponerse á la reclusión definitiva de dicho alienado, apercibidos que de transcurrir ese plazo sin verificarlo se prescindirá de oírles y se dictará el auto correspondiente.

Y para que pueda tener lugar la citación y emplazamiento á la esposa y parientes del Domingo Silva, cuyo domicilio y nombres son desconocidos, expido esta cédula original para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y la de León, que firmo en Palencia á doce de Junio de mil novecientos tres.—El Escribano, Isidoro Páramo.

**Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.**

No habiéndose presentado licitadores á la tercera subasta del arriendo de fincas rústicas radicantes en este término municipal, adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones, se anuncia una cuarta subasta que tendrá lugar el día 21 del actual en la Sala Consistorial de esta villa, á las once de la mañana, ante la Comisión designada por la ley y con sujeción al precio designado en el estado que obra por cabeza del expediente, el cual con el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento del público.

Villalcázar de Sirga 12 de Junio de 1903.—El Alcalde, David Gutiérrez.

**Ayuntamiento constitucional de Villamorco.**

Vacante la plaza de Celador de campo y caballerías de esta villa, dotada con el haber anual de cuarenta fanegas de trigo, pagadas por meses vencidos lo que á cada uno corresponda y de una sola panera, se anuncia por medio del presente por término de ocho días; también estará el agraciado libre de consumos siempre que tenga el suficiente personal hábil para desempeñar el cargo; las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía dentro de dicho plazo.

Villamorco 12 de Junio de 1903.—El Alcalde, Maximiliano del Río.

**Ayuntamiento constitucional de Hornillos de Cerrato.**

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1904, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que creyeren justas, pues pasado que sea no serán admitidas.

Hornillos de Cerrato 10 de Junio de 1903.—El Alcalde, Florencio Andrés.

**Ayuntamiento constitucional de Olea.**

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución rústica del próximo año de 1904, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que se crean con derecho.

Olea 4 de Junio de 1903.—El Alcalde, Eleuterio Herrero.

**Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Cerrato.**

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial y de edificios y solares para el próximo año de 1904, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, dentro de los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado el plazo señalado no serán atendidas las que se presenten.

Cubillas de Cerrato 30 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Onofre Vitoria.

**Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuegra.**

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la riqueza rústica y urbana del próximo año de 1904, por término de quince días, á fin de que durante ese tiempo pueda ser examinado y los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Ventosa de Pisuegra 6 de Junio de 1903.—El Alcalde, Toribio Martín.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.